

**ESTATUTO ORGANICO**  
**Primero la Gente**  
**(PG)**

**Capítulo I.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º. Denominación y emblemas.** - La Agrupación Ciudadana "Primero La Gente" se constituye en la ciudad de Tarija y se rige por lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley 2771 de Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, el Código Electoral y por las disposiciones de este Estatuto Interno. Primero La Gente estará identificado con la sigla PG, el color anaranjado y el puño cerrado con el dedo índice levantado.

**Artículo 2º. Naturaleza Jurídica.** - Primero La Gente (PG) es una persona jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, con carácter indefinido, creada exclusivamente para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política del país, a través de los diferentes procesos electorales para la conformación de los Poderes Públicos.

**Artículo 3º. Domicilio.** - El domicilio legal y central de la Agrupación Ciudadana "Primero La Gente", queda establecido específicamente en la calle Méndez N°1124 de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado del Departamento de Tarija, Estado Plurinacional de Bolivia, quedando autorizada de acuerdo a las necesidades de trabajo y cumplimiento de sus fines y objetivos, establecer oficinas de representación en cualquier otro lugar del territorio nacional e internacional.

**Artículo 4º. Fines.**- Los fines de Primero La Gente son:

- a) La defensa de la libertad y la promoción de la justicia y del bien común, para mantener un clima de paz y propiciar el desarrollo armónico regional en todos los ámbitos.
- b) Promover la participación efectiva de los bolivianos en la conducción y vigilancia de los asuntos públicos mediante el ejercicio pleno de los derechos democráticos.
- c) Construir una democracia participativa para alcanzar la gobernabilidad y el desarrollo.
- d) Recuperar la ética en el manejo de lo público a través de la construcción de un Estado Razonable, que cuente con una ciudadanía plena participativa, activa y comprometida con el futuro de su comunidad y de nuestro país.
- e) Impulsar la consolidación de una cultura del bien público, basada en la solidaridad social, la defensa del medio ambiente, la igualdad de oportunidades para todos, el respeto a los Derechos Humanos, el cumplimiento de la ley, y la cooperación activa entre gobernantes y gobernados.
- f) Participar activamente en los actos políticos; porque sólo desde donde se toman las decisiones produciremos óptimos resultados.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

# ESTATUTO ORGANICO Primero la Gente (PG)

## Capítulo II.

### DE LOS MIEMBROS Y ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

**Artículo 5°. Miembros.-** Los miembros podrán ser: fundadores, honorarios o numerarios.

Son miembros fundadores los que firmaron el Acta Fundacional.

Son miembros honorarios todos aquellos que a juicio de la Asamblea General, coadyuven de forma notable y activa al desarrollo de los fines de Primero La Gente. Los miembros honorarios no intervendrán en la Dirección de la Agrupación Ciudadana, pero si están facultados para asistir a las Asambleas Generales con voz y sin voto y a formar parte de los consejos que se establezcan en el Reglamento Interno.

Son miembros numerarios todos aquellos ciudadanos que solicitándolo y comprometiéndose a cumplir y a velar por los fines de Primero La Gente ingresasen con posterioridad a la firma del Acta Fundacional, debiendo ser admitido en reunión ordinaria por la Directiva Fundacional. Estos deberán ser avalados por dos miembros fundadores.

**Artículo 6°. Derechos de los Miembros.-** Los miembros fundadores y numerarios tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en la Asamblea General con voz y voto.
- b) Poder ser elegidos para cargos electivos internos o externos
- c) Disfrutar de todos los beneficios de la Agrupación Ciudadana, según las normas y disposiciones reglamentarias.
- d) Elevar a la Directiva cuantos proyectos o consultas fueran precisas para mejorar el funcionamiento de la Agrupación Ciudadana.

**Artículo 7°. Deberes de los Miembros.-** Los deberes de los miembros son:

- a) Prestar cuantos servicios determinen las normas y las disposiciones reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea General, así como acatar dichos acuerdos.
- b) Desempeñar fielmente los cargos directivos que pudieran asignárseles.
- c) Acatar los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.
- d) Observar una buena conducta cívica
- e) Asistir a las Asambleas Generales.
- f) Velar por los fines de la Agrupación Ciudadana y el cumplimiento de los mismos.

**Artículo 8°. Pérdida de la calidad de Miembro.-**La condición de miembro se perderá por:

- a) Voluntad propia

# ESTATUTO ORGANICO

## Primero la Gente

### (PG)

- b) Por observar mala conducta o perjudicar gravemente los intereses de la agrupación ciudadana.
- c) Por incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 7°.

**Artículo 9°. Simpatizantes.** - Son simpatizantes los ciudadanos inscritos en el Libros de Registro de simpatizantes, que no asuman la calidad de miembro, pero que están de acuerdo con los principios y propuestas de la organización.

**Artículo 10°. Estructura Orgánica.**- La organización de Primero La Gente, es descentralizada, participativa y flexible, y estará conformada por:

- a) Asamblea General; y
- b) Directiva

### Capítulo III.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 11°. Definición e integrantes.** - La Asamblea General es el máximo órgano de expresión de la voluntad de la Agrupación Ciudadana y estará formada por todos los miembros de la Agrupación Ciudadana (Fundadores y Numerarios).

**Artículo 12°. Reuniones y Quorum.**- Se reunirá al menos una vez al año de forma ordinaria, y será convocada con un mes de anticipación por el Presidente, y de forma extraordinaria cuando lo convoque la Directiva por dos tercios de sus miembros. En las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedaran válidamente constituidas con la mitad más uno de los miembros en una primera convocatoria y con los miembros presentes una hora después de la primera convocatoria.

**Artículo 13°. Decisiones y Actas.** - Las decisiones se adoptarán por consenso y de no ser posible por simple mayoría del presente a través de votación, salvo en los asuntos para los que los Estatutos exigen una mayoría calificada., llevándose un libro de Actas que deberán ser suscritos por el Presidente y el Secretario General y tres miembros de los asistentes a la Asamblea General como mínimo. Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores, obligaran a todos los miembros incluso a los no asistentes.

**Artículo 14°. Atribuciones de la Asamblea General.**- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar por dos tercios la Declaración de Principios, Estatuto Interno y Programa de Gobierno.
- b) Aprobar y censurar en su caso, los informes económicos.
- c) Aprobar en su caso, las posibles modificaciones a los Estatutos por dos tercios de sus miembros.
- d) Autorizar la enajenación, gravámenes o hipoteca de bienes de la agrupación.
- e) Adoptar aquellas decisiones que por su importancia las someta la Directiva.
- f) Elegir a la Directiva de la Agrupación Ciudadana.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

# ESTATUTO ORGANICO

## Primero la Gente

### (PG)

- g) Proponer miembros al Comité Electoral.
- h) Proponer nombres de los postulantes de candidatos a cargos electivos públicos.
- i) Acordar la disolución de la Agrupación Ciudadana.
- j) Designar a los miembros liquidadores.

#### Capítulo IV.

#### DE LA DIRECTIVA

**Artículo 15°. Definición e integrantes.**- La Directiva es el órgano colegiado de dirección y representación de Primero La Gente. Tiene las más amplias facultades para efectuar todos los actos que juzguen convenientes para el logro de los fines y objetivos de la Agrupación Ciudadana.

**Artículo 16°. Estructura Orgánica.** - La Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un vocal y un Secretario General.

**Artículo 17°. Reuniones y Quorum.**- Deberá reunirse al menos una vez al mes o por convocatoria del Presidente a solicitud de dos o más miembros. El quorum se establecerá con la mitad más uno de los miembros de la Directiva. En caso de ausencia del Presidente de no lograrse el indicado quorum, la sesión se realizará una hora después, con el cuarenta por ciento del total de la Directiva.

**Artículo 18°. Decisiones y Actas.**- Las decisiones se adoptaran por consenso y de no ser posible por simple mayoría de los presentes a través de votación, salvo en los asuntos para los que los Estatutos exigen una mayoría calificada. Cada miembro de la Directiva tiene un voto. En caso de empate, el Presidente tiene voto adicional dirimidor. Las decisiones de la Directiva constarán en Actas, la cuales deberán ser suscritas por el Presidente, el Secretario General, previa aprobación de la Directiva.

Es atribución exclusiva de la Directiva suscribir convenios y/o alianzas con otras organizaciones de acuerdo al artículo 7° inciso c) de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 19°. Elección y periodo de funciones.** -La primera Directiva de la Agrupación Primero la Gente (PG) estaría integrada por los miembros fundadores y ejercerán su cargo por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos solo una vez al terminar su mandato. Las vacantes que se pudieran producir en la Directiva, se cubrirán provisionalmente en orden de prelación, hasta celebrarse la siguiente Asamblea General en la cual se elegirán a las vacantes resultantes.

**Artículo 20°. Atribuciones del Presidente.**- El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

- a. Dirigir las reuniones de la Asamblea General y de la Directiva.

**ESTATUTO ORGANICO**  
**Primero la Gente**  
**(PG)**

- b. Convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea por resolución de la Directiva.
- c. Suscribir y recibir, conjuntamente el Secretario General, correspondencia y todo tipo de documentación inherente a las actividades de la Asamblea General y de la Directiva.
- d. Velar por los intereses y el patrimonio de la institución.
- e. Otorgar poderes y mandatos de representación.
- f. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Interno, y resoluciones que emanen de la Asamblea General y de la Directiva.
- g. Suscribir con el Tesorero todos los documentos bancarios; realizar apertura y manejo de cuentas corrientes, con cargo de rendición de cuentas a la Directiva.

**Artículo 21°. Atribuciones del Vicepresidente-**

- a. Remplazar al Presidente cuando este se encuentre ausente.

**Artículo 22°. Atribuciones del Secretario General.-** El Secretario General tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Directiva.
- b) Realizar el seguimiento de todas las resoluciones de la Asamblea General y de la Directiva.
- c) Manejar la correspondencia institucional de la Asamblea General y de la Directiva, misma que suscribirá conjuntamente al Presidente.
- d) Citar e informar a todos los miembros de la Asamblea General y de la Directiva para reuniones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 23°. Atribuciones del Tesorero.-** El Tesorero tiene las siguientes atribuciones:

- a) Es responsable de la administración de las finanzas, materiales, suministros, activos fijos de la agrupación, debiendo registrar todos los bienes y derechos de la agrupación bajo el nombre de la misma.
- b) Elevar informes económicos financieros periódicamente a la Directiva o a petición de la misma.

**Artículo 24°. Atribuciones del Vocal.-** El vocal tienen las siguientes atribuciones:

- a) Asumir cualquier función o tarea que la Directiva disponga.
- b) Presidir las Comisiones de Trabajo.

**Artículo 25°. Atribuciones de los Representantes Legales-** Los Representantes Legales serán elegidos por los miembros de la Directiva por simple mayoría y sus atribuciones en forma enunciativa y no limitativa son:

- a) Representar legalmente a Primero La Gente ante el Organismo Electoral, para la obtención de la resolución y registro de la personalidad jurídica; y demás actuaciones legales ante autoridades Administrativas, Judiciales del Estado y ante terceros.
- b) Realizar informe técnico en caso de denuncias planteadas al Tribunal Disciplinario.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

**ESTATUTO ORGANICO**  
**Primero la Gente**  
**(PG)**

**Artículo 31°. Modo y forma de elección.** - La elección se realizará por medio de votación directa y secreta de los miembros de la Asamblea General.

**Artículo 32°. Deberes de los candidatos electos.**- Los candidatos que resultaran electos, estarán obligados a:

- a) Cumplir con el Programa de Gobierno o plan de trabajo ofertado durante la campaña electoral.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Interno.
- c) Lealtad a la Agrupación Ciudadana.
- d) Aportar al financiamiento de la organización.
- e) Defensa y difusión de los principios, programas e ideología de la organización.

**Artículo 33°. Sanciones a los candidatos electos.**- Los candidatos que resultaran electos serán sancionados con la suspensión temporal, en caso de probada contravención al Estatuto Interno y en forma definitiva cuando se haya comprobado su alejamiento de los principios de la organización, comunicando dicha suspensión el Representante Legal, al Organismo Electoral.

Handwritten signatures in blue ink, including a large flourish at the top and several smaller signatures below it.

**Capítulo VII**

**DEL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 34°. Financiamiento Estatal y Aportes.**- la agrupación se ceñirá estrictamente a lo dispuesto en el Capítulo Cuarto de la Ley 2771.

**Capítulo VIII.**

**EXTINCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES**

**Artículo 35°. Causales de extinción.** - La extinción de la Agrupación Ciudadana "Primero La Gente" será acordada por Resolución expresa de 2/3 de votos de la totalidad de los miembros de la Asamblea en reunión extraordinaria, convocada exclusivamente para este efecto con al menos quince días de anticipación, y procederá cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por imposibilidad de cumplir con los fines y objetivos para los que fue constituida.
- b) Por resolución judicial.
- c) Por no contar con el patrimonio que haga posible su financiamiento y el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 36°. Conformación de la Comisión de Liquidación.** -Una vez acordada la disolución, la Asamblea designará de entre sus miembros una comisión liquidadora que procederá con la liquidación.

**ESTATUTO ORGANICO**  
**Primero la Gente**  
**(PG)**

- c) Orientar a las autoridades electas de Primero La Gente en la elaboración de proyectos de normas jurídicas.

**Capítulo V.**

**DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO**

*Artículo 26°. Definición e integrantes.* - El Tribunal Disciplinario es la instancia competente para conocer y resolver procedimientos internos disciplinarios de Primero La Gente. Estará conformado por un Presidente y dos vocales, que serán elegidos de entre los miembros fundadores por simple mayoría de la Asamblea General.

*Artículo 27°. Atribuciones del Tribunal Disciplinario.*- El Tribunal Disciplinario tienen las siguientes atribuciones:

- a) Instaurar proceso sumario interno a denuncia documentada de cualquier miembro, previo informe técnico legal de los Representantes Legales. En caso de que los Representante Legal fuera aludido con alguna denuncia, el informe técnico será elaborado por un profesional Abogado, con el registro más antiguo de la Agrupación.
- b) En un plazo de 10 días emitirá su fallo correspondiente.

*Artículo 28°. Recursos Jerárquico.* - El miembro aludido por un fallo del Tribunal Disciplinario podrá realizar el procedimiento establecido en el Artículo 41 y subsiguientes de la Ley 2771.

*Artículo 29°. Infracciones.*- Constituyen infracciones, las establecidas en los incisos b), c), d) del artículo 36, y los incisos a), b), c) del artículo 38 de la Ley 2771.

**Capítulo VI.**

**DE LOS CANDIDATOS**

*Artículo 30°. Elección de los candidatos.*- Podrán ser candidatos en representación de Primero La Gente todos los miembros e invitados previa aprobación de la Directiva, que cumplan requisitos de honestidad, integridad y ética. Para las elecciones de los candidatos a cargos electivos públicos, uno de los representantes legales asumirá la Presidencia del Comité Electoral, el cual será completado por cuatro miembros elegidos por la Asamblea General. El Comité Electoral definirá el lugar, fecha y hora de la elección de los candidatos mediante convocatoria interna. Los candidatos serán propuestos por la Asamblea General sin limitación alguna excepto las de Ley.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

**ESTATUTO ORGANICO**  
**Primero la Gente**  
**(PG)**

**Artículo 37°. Balance Final de la liquidación.** - En el plazo que sea previamente establecido por la Asamblea, la comisión liquidadora deberá presentar a conocimiento y aprobación de la misma, el Balance Final de la liquidación.

4

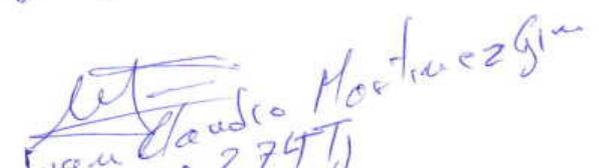
**Artículo 38°. Destino del patrimonio.**- Una vez que la Asamblea apruebe el Balance Final de liquidación con dos tercios de votos, se procederá a la cancelación del pasivo de la Agrupación, si existiera. Si se registrara algún excedente, éste deberá ser destinado, en calidad de donación, a instituciones sin fines de lucro.

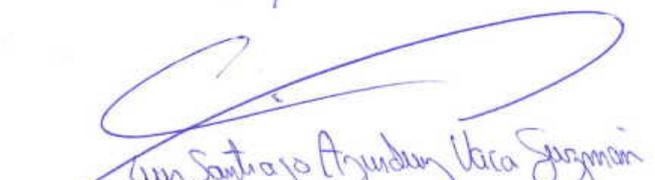
**Artículo 39°. Patrimonio.** - La totalidad del patrimonio y de los ingresos de la Agrupación Ciudadana "Primero La Gente" se destinarán exclusivamente a los fines y objetivos de su creación y, en ningún caso se distribuirán directa o indirectamente entre sus integrantes.

  
Carlos Alberto Alemán Roca  
5047506 T.J.N

  
Juan D. Cruz  
2649762 D.R.

  
Luis Roberto Fuentes Linares  
5831286 S.C.

  
Juan Claudio Martínez  
1880274 T.J.

  
Juan Santiago Arguedas Uca Sazman  
C.I. 1852531 T.J.